



NACIONAL



**DECRETO 1417/1970**  
**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N)**

Plaguicidas. Transporte. Depósito. Modificación del  
dec. 2678/69  
Del: 02/10/1970; Boletín Oficial 08/10/1970

Visto las modificaciones introducidas por la ley 18.796 (v.p.3073) al régimen establecido por la ley 18.073 (XXIX-A, 112) y la necesidad de proceder a la reforma de las normas reglamentarias fijadas por el decreto 2678 del 28 de mayo de 1969 (XXIX-B, 1651). Por ello y atento al dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor secretario de Estado de Agricultura y Ganadería, el presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º- Modifícanse los arts. 3º y 4º del decreto 2678/69 (XXIX-B, 1651) que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º"- Queda prohibido:

- a) El transporte de plaguicidas realizado juntamente con alimentos, bebidas, vestuario, utensilios y envases y envases que se utilizan para contener alimentos.
- b) El depósito de plaguicidas en locales que expendan o almacenen alimentos, bebidas, vestuarios para uso humano o envases que se utilizan para contener alimentos, si no cuentan con lugares especiales que aseguren la no contaminación;
- c) El reenvase, reempaque o venta a granel de plaguicidas en establecimientos no habilitados a tal efecto por el organismo competente;
- d) El almacenamiento, transporte y venta de plaguicidas en recipientes desprovistos de marbetes oficialmente aprobados, los que deberán estar en perfecto estado y ser legibles.

"Artículo 4º"- Quienes habitualmente se dediquen a la elaboración, distribución o venta de los plaguicidas mencionados en el art.1º quedan obligados a suministrar toda la información que les requiera el organismo de aplicación referente a los envíos o ventas de dichos plaguicidas, consignando lugar y fecha de entrega, lugar de destino, nombre y dirección del destinatario y cualquier otra información complementaria que se les solicite.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Levignston - Moyano Llerena - Kugler

